

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., noviembre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Radicación 11001 3103 022 2021 00212 00

1. Conforme a lo solicitado por el extremo actor (Pdf 045), se requiere a la oficina de instrumentos públicos para que corrija la anotación No. 007 realizada en el folio de matrícula inmobiliaria No. 50C- 1937341, en el sentido de indicar que la entidad demandante y quien tiene la garantía real sobre dicho inmueble es la Titularizadora Colombiana S.A.- Hitos, en calidad de cesionaria del Banco Davivienda.

2. Por secretaría corrija el oficio No. 731 del 20 de septiembre de 2022 (Pdf 041), en el sentido de precisar que Titularizadora Colombiana S.A.- Hitos es cesionaria de la garantía real constituida a favor del Banco Davivienda. La parte actora tendrá la carga de diligenciar el oficio (art. 125 C. G. del P.).

3. Se requiere al extremo actor para que, en el término de treinta (30) días hábiles, proceda a acreditar el embargo en el predio objeto de garantía real, so pena de dar aplicación al artículo 317 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fe1d353d4d3a5c95a2aaf36740874255129369b8b345e82a06734d5aa17139**

Documento generado en 23/11/2022 02:15:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>